



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 274/2022

Sucre, ...07...de septiembre de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 1849 de 31 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 750/2022, suscrita por la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Alcaldesa a.i. del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022, INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, adjuntando Informe Legal N° 750/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 concordante con el inciso b) del artículo 6; inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se realizan las Modificaciones Presupuestarias en función a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales y un mejor funcionamiento y atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidos, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos. En tal sentido las Unidades Ejecutoras en virtud a sus prioridades, realizan la solicitud para la Modificación Presupuestaria presentando todos los antecedentes, justificaciones y siguiente documentación de respaldo:

- Nota CITE: JEF.PRES. N° 264/2022, Ref. A Conocimiento. Emitido por el Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos G.A.M.S., se realizó el trabajo técnico coordinado con los administradores de las Sub Alcaldías y Secretarías para la identificación de recursos, para cubrir la necesidad institucional "Alimentación Complementaria Diferenciada" (Desayuno Escolar).
- Nota CITE: ADM.DIR.EDU 581/2022, Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto, e inscripción de Recursos Adicionales de Saldo Caja y Bancos para la Alimentación Complementaria Diferenciada, se adjunta documentación de respaldo.
- Nota CITE: DIR.ADM. N.º 677/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados 2022, para cubrir las necesidades que son de prioridad institucional "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada" se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: ADM-S.M.D.H.S. 186/2022, Ref. Presentación Formularios Actualizados para intra, desayuno Escolar S.M.D.H.S., cubrir las necesidades que son de prioridad institucional "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 Actualizados.
- Nota CITE: ADM SMDE N.º 174/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, para cubrir las necesidades que son de prioridad institucional "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: S.A. D-8 N° 635/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.



- Nota CITE: SMOT N° 1618/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SMIP N° 783/2022, Ref. Remisión de formularios POA 2022, actualizados para modificación presupuestaria Intrainstitucional de Desayuno escolar de acuerdo al cuadro actualizado proporcionado por la Jefatura de Presupuestos.
- Nota CITE: SMGG N° 432/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados Gestión 2022, para modificación presupuestaria al Presupuestaria al POA, así cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, Programa Alimentación Complementaria Diferenciada.
- Nota CITE: S.M.P.D. N° 220/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SUB ALCALDIA DISTRITO - 7 N° 770/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, de la SUB ALCALDIA D-7 para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SUB ALC. D-3 N° 1055/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, de la SUB ALCALDIA del D-3, para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SUB ALCALDIA D-6 N° 783/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, de la SUB ALCALDIA D-6 para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SUB ALCALDIA D-4 N° 1707/2022, Ref. Remisión de formularios actualizados gestión 2022, de la SUB ALCALDIA D-4, para modificación presupuestaria al POA y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: DMC N.º 524/2022, Ref. Remisión de formularios, "Intra Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada", para modificación presupuestaria y cubrir las necesidades que son de prioridad institucional, "Programa de alimentación Complementaria Diferenciada", se adjuntan formularios POA 2022 actualizados.
- Nota CITE: SUB ALCALDIA D-2 N° 1226/2022, Ref. formularios actualizados para el Desayuno Escolar,
- Nota CITE: JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES N° 999/2022 con Ref. Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes, para la inscripción del proyecto, "Ampliación Campo de Fútbol Sintético Comunidad Mojotoro", para la actividad de mantenimiento de pista de Bicicrós Complejo Garcilaso.
- Informe Técnico N° 43/2022, con Ref. Modificación POA y Presupuesto Interinstitucional Deportes, emitido por la Prof. María Luisa Russo Sandoval, Jefe Municipal de Deportes a.i. G.A.M.S., para atender los requerimiento de la juntas vecinales y de las Asociaciones para lo cual se requiere la inscripción de recursos al Programa de Mantenimiento y Mejoramiento Infraestructura Deportiva Municipal, para realizar el mantenimiento de la Pista Bicicrós del Complejo de Garcilaso, y la inscripción del proyecto de "Ampliación Campo de Fútbol Sintético Comunidad Mojotoro", para lo cual la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, transferirá recursos para que se pueda realizar la inscripción de recursos a estas operaciones programadas, para lo cual se adjuntan los formularios POA-2022 actualizados.
- Nota CITE: DIR.ADM N° 677/2022, con Ref. Remisión de Formularios "Intra Deportes", remisión de los formularios POA y cuadro de la estructura programática con la partida presupuestaria y el monto con la disminución de recursos para la modificación Intrainstitucional de la jefatura de deportes.
- Nota CITE: SUB ALCALDIA D -7 688/2022, con Ref. Remisión de Proyecto "Ampl. Campo de Fútbol Sintético Comunidad Mojotoro" remisión del proyecto a diseño final para su inscripción en el POA 2022.



Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 043/2022, de 23 de agosto de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Eduardo Relleno Martínez, Jefe de Programación de Operaciones a.i.; vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**, en el cual señalan que es prioridad institucional cubrir la dotación de **"Alimentación Complementaria Diferenciada (DESAYUNO ESCOLAR)"** durante los 200 días hábiles del año escolar, para un mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas la Unidades Educativas Fiscales y de Convenio y Alternativo del Municipio de Sucre, a través de una alimentación adecuada, saludable y culturalmente apropiada, cumpliendo de esta forma con los objetos trazados por la Dirección de Educación, con la contratación de productos para el área urbana, y poder llegar a cubrir con este presupuesto 12 días de dotación según calendario, así mismo se solicita esta modificación, para atender el requerimiento en la operación de **"Mantenimiento Y Mejoramiento Infraestructura Deportiva Municipal"** para realizar el mantenimiento de la Pista Bicicrós del Complejo de Garcilaso, y la inscripción del proyecto de **"Ampliación Campo de Fútbol Sintético Comunidad Mojotero"**, con recursos identificados para transferir por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera a las operaciones programadas de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva.

Que, dicho informe **CONCLUYE** que: La presente solicitud tiene por finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**, enmarcándonos en la Ley Financiera artículo 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) artículo 18, Modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las acciones de corto plazo específica...", de acuerdo a la solicitud, se concluye lo siguiente:

- Se ajustan las actividades, resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de los formularios POA de las operaciones de la Dirección de Educación, Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva, las Sub Alcaldías y Secretarías que intervienen en la presente modificación (Se adjunta formularios POA actualizados).
- Se incorpora una operación de inversión por lo que adjuntan y se actualizan las actividades, Resultados Intermedios Esperados, Tareas Específicas, Bienes y Servicios demandados, y el presupuesto de gasto, adjunto su formulario POA 2022.

Que, por todos los antecedentes expuestos, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Jefatura de Programación de Operaciones, **RECOMIENDA**, que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**, remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos, de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 16/2022, de 24 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, vía Lic. German Méndez Olivera, Director de Finanzas y Lic. A. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera; dirigida al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la, **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**, mismo que en su análisis técnico señala que:

- La Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes y Alimentación Complementaria Diferenciada de Bs 2.190.587,57., se realiza para garantizar la dotación del alimento complementario durante la gestión, que es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de dotar y financiar y garantizar el alimento complementario durante los 200 días hábiles del año escolar, para un mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas las unidades educativas Fiscales de Convenio y



Alternativa del Municipio de Sucre sustentadas en el Informe Técnico de la Dirección Municipal de Educación de fecha 05 de agosto de 2022, de la misma forma se inscribe presupuesto para realizar la "AMPLIACIÓN CAMPO DE FÚTBOL SINTÉTICO COMUNIDAD MOJOTORO" y también realizar el mantenimiento de Pista de Bicicrós del Complejo de Garcilazo, sustentadas en el Informe de la Jefatura de Deportes: INFORME TÉCNICO N° 043/2022 de fecha 11 de agosto de la gestión 2022.

- La Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Parcial de Bs 44.412,43., se realiza para garantizar la dotación del alimento complementario durante la gestión, que es la atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de dotar y financiar y garantizar el alimento complementario durante los 200 días hábiles del año escolar, para un mejor rendimiento escolar y estado nutricional de los estudiantes de todas las unidades educativas Fiscales de Convenio y Alternativa del Municipio de Sucre, sustentadas en el Informe Técnico de la Dirección Municipal de Educación de fecha 05 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo a dicho análisis, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Prepuestos, CONCLUYE y RECOMIENDA que: Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas legales vigentes, se considera viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTO DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y recomiendan remitir el presente Informe Técnico y todos sus antecedentes para su prosecución a la Instancia de Control Social para su Pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la Instancia que corresponda, por un importe total de Bs 2.235.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)., el cual debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, dicha modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	Otros	0	2.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	Otros	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	7.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	5.000,00
1101	1	7	26	0	24	20	210	2.6.9.90	Otros	0	177.515,40
1101	1	8	33	0	2	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	1.265,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.400,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	750,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	20,00
1101	1	8	33	0	1	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	260,00
1101	1	28	34	0	56	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	556,00
1101	1	1	34	0	42	20	210	2.2.5	Seguros	0	61.615,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	4.3.1.10	Equipo de oficina y muebles	0	2.346,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	2.2.6	Transporte de Personal	0	6.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	2,2,2,20	Pasajes al Exterior del País	0	4.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	3.2.1	Papel	0	1.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	5.000,00
1101	1	10	34	0	20	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.251,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1101	1	10	34	0	20	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	3.000,00
1101	1	10	34	0	20	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	500,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.2.3	Libros, Manuales y Revistas	0	5,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	600,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	500,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	50,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.200,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0	2.250,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	1.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	3.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	6.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	3.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.6	Transporte de Personal	0	1.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	35	0	20	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	11.000,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	3.2.1	Papel	0	575,00
1101	1	30	13	0	12	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	428,00
1101	1	30	13	0	14	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	2.584,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.000,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	600,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	120,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	200,00
1101	1	22	34	0	82	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.078,00
1101	1	22	34	0	82	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	1.159,00
1101	1	23	17	0	4	20	210	3.2.1	Papel	0	360,00
1101	1	23	17	0	4	20	210	3.2.1	Papel	0	600,00
1101	1	23	17	0	4	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	4.000,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	1.886,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	3.4.4	Productos de Cuero y Caucho	0	10.386,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	59.860,00

**CONCEJO MUNICIPAL****DE SUCRE**

1101	1	23	17	0	6	41	113	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	19.000,00
1101	1	23	17	0	8	20	210	3.4.8	Herramientas Menores	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	42	20	210	3.4.5	Productos de minerales no metálicos y plásticos	0	640,00
1101	1	23	17	0	42	20	210	3.4.7	Minerales	0	660,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, pecuarios y Forestales	0	2.405,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	2.000,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	650,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.7	Minerales	0	1.145,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	7.500,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.7	Minerales	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.005,00
1101	1	23	34	0	83	20	210	3.4.7	Minerales	0	183,00
1101	1	23	34	0	83	20	210	3.2.1	Papel	0	1.480,00
1101	1	23	34	0	83	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	5.500,00
1101	1	34	34	0	68	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	300,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	57.182,20
1101	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	19.760,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	10.000,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	9.380,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	2.6.9.90	Otros	0	3.325,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	675,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	1.000,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	5.000,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.2.1	Papel	0	15,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	488,82
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	77,38
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	157,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.500,00
1101	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.137,00
1101	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.420,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	7.119,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	5.588,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	2.112,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	2.5.9	Servicios Manuales	0	15.000,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	180,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	3.467,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



1101	1	27	19	0	5	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.720,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	360,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	200,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	1.446,17
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	6	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	186,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	1.275,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.220,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	3.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.3.2	Confecciones Textiles	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	5.100,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.8	Herramientas Menores	0	300,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	250,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	180,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.740,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.2.1	Papel	0	3.081,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	450,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	924,50
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	1.446,07
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	35,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.1.1	Comunicaciones	0	500,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	112,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	520,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	2.000,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.5.5	Publicidad	0	180,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	66	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	7.000,00
1101	1	27	34	0	66	41	113	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	3.800,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	40.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	4.650,00
1101	1	20	13	0	17	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	5.000,00
1101	1	20	13	0	17	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	5.000,00
1101	1	20	16	0	12	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	300,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	3.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00



1101	1	20	34	0	53	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	17.140,00
1101	1	20	34	0	53	20	210	3.2.1	Papel	0	2.000,00
1101	1	20	34	0	53	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	8.000,00
1101	1	20	18	0	2	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	40.104,00
1101	1	20	22	0	28	41	113	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	0	4,00
1101	1	20	34	0	30	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	100.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	25.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	10.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	10.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	2.5.9	Servicios Manuales	0	10.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	15.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	10.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	15.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.6	Productos Metálicos	0	20.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.7	Minerales	0	15.000,00
1101	1	20	17	0	39	41	113	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	80.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	15.000,00
1101	1	18	17	0	35	20	210	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	5.000,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	8.000,00
1101	1	18	20	0	28	41	119	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	32.500,00
1101	1	18	16	0	2	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	3.050,00
1101	1	18	16	0	2	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	305,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	20.000,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	2.000,00
1101	1	18	18	0	4	20	210	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	200,00
1101	1	18	23	0	4	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.500,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.525,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.500,00
1101	1	18	35	0	11	41	113	3.3.1	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	0	20.000,00
1101	1	18	35	0	11	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	30.000,00
1101	1	18	97	0	13	20	210	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	215.031,00
1101	1	18	97	0	13	41	119	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	12.065,73
1101	1	18	20	0	28	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	20.000,00
1101	1	19	16	0	7	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	2.468,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	1.500,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.6.2	Gastos Judiciales	0	2.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.6.9.90	Otros	0	30.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	9.150,00
1101	1	19	17	0	36	20	210	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	19.380,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	5.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	1	19	34	0	9	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	7,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	9.095,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	15.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.5.9	Servicios Manuales	0	17.965,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.2.1	Papel	0	13.080,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	4.439,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.3.4	Calzados	0	4.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.4.7	Minerales	0	4.000,00
1101	1	14	23	0	20	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	1.020,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	6.720,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	2.6.9.90	Otros	0	1.000,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	675,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	408,00
1101	1	14	16	0	1	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	478,00
1101	1	14	23	0	20	41	113	3.9.6	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación	0	30,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	10.880,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	3.210,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	5,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	18.110,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	15.000,00
1101	1	15	19	0	10	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	5.000,00
1101	1	15	19	0	10	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	500,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.000,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.2.1	Papel	0	625,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.2	Confecciones Textiles	0	680,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.075,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.4	Calzados	0	5.060,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	784,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	10,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.8	Herramientas Menores	0	478,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	754,76
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.420,05
1101	1	15	17	0	31	41	113	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	32.783,15
1101	1	15	17	0	31	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	41.097,14
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.000,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y	0	1.615,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
									Farmacéuticos		
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	800,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	3.000,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.7	Minerales	0	4.001,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	79.455,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	2.5.9	Servicios Manuales	0	10.000,20
1101	1	15	34	0	6	20	210	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	180,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	1.000,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.278,00
1101	1	1	34	0	42	20	210	225	Seguros	0	235.000,00
TOTAL											2.190.587,57

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	6	20	210	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	898010,41
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	750278,23
1101	1	5	21	0	6	41	119	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	307298,93
1101	1	9	22	11010223900000	0	20	210	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	180000
1101	1	9	22	0	1	20	210	259	Servicios Manuales	0	13419,7
1101	1	9	22	0	1	20	210	347	Minerales	0	9044
1101	1	9	22	0	1	20	210	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	32536,3
TOTAL											2.190.587,57

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	44.412,43
TOTAL						44.412,43

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	0	Alimentación Complementaria Escolar	44.412,43

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la **Participación y Control Social**, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 019/2013, Modificada, a la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 176/2022 de 30 de agosto de 2022, emite Pronunciamiento N° 021/2022 que **APRUEBA** el Pleno de la Participación y Control Social (consta la rúbrica de 11 representantes), la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA"**; la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal y las instancias que correspondan para su aprobación.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1832/2022, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Daniel Prado Arroyo, Abogado Unidad Jurídica, vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con



referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA" establece que en el marco de los artículos 283, 302, 321.I. de la Constitución Política del Estado, artículos 113 y 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 5, 7 y 16 inciso I, II y III del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico de presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado y al no existir óbice y/o impedimento legal para que se proceda con su prosecución; recomienda remitir antecedentes cursantes en el presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6; inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14, solicitud que encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Pronunciamiento Favorable de la Participación y Control Social N° 021/2022; Informe Técnico N° 16/2022 e Informe JEF.PROG.OPER. N° 43/2022 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 de 17 diciembre de 2021 dispone: En su artículo 1ª (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, al artículo 4.- (Responsabilidad) del mismo cuerpo normativo señala que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, establece: En su DISPOSICIÓN ADICIONAL – PRIMERA. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas, el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Ley N.º 622 de "Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural", que tiene por objeto regular la alimentación complementaria escolar, distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de Gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.



Que, la normativa citada establece en su artículo 3 los siguientes fines:

- a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.
- b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.
- c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

Que, la Ley N° 070 de "Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez", establece el modelo educativo socio-comunitario productivo, e incorpora funciones para los niveles subnacionales, preveyendo que los Gobiernos Autónomos tanto Departamentales, Municipales y Autonomías indígenas originarias apoyen programas educativos con recursos establecidos en las normas en actual vigencia como ser la alimentación complementaria escolar que compromete recursos mediante el Decreto Supremo N° 28421 y las Resoluciones Bi-Ministerial N° 02/00 y 01/01.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14, "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, según Decreto Supremo N° 3607, artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. I Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) **Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), de la Ley Autónoma Municipal N° 210/2021 de fecha 09 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: "Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera":



- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, la Ley Autonómica Municipal 001/201, Ley de Inicio de Proceso Autonómico Municipal, en el Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 071/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación al POA y Presupuesto 2022 Intrainstitucional, Deportes y Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Parcial, para Alimentación Complementaria Diferenciada; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 274/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 274/2022

Sucre,de septiembre de 2022

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES
ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA.**

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto, APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autonómica, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.



ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente

modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a la documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e insoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 2.190.587,57 (Dos Millones Ciento Noventa Mil, Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 bolivianos)** correspondiente a la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes y Alimentación Complementaria Diferenciada y **Bs 44.412,43 (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 43/100 bolivianos)** correspondiente a la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Parcial Alimentación Complementaria Diferenciada; alcanzando un importe total de **Bs 2.235.000,00 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, con Recursos Propios, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, mismas que se encuentran sustentadas por el Informe JEF.PROG.OPER. N° 43/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 16/2022 de fecha 24 agosto de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 21/2022 del 30 de agosto de 2022, Informe Legal N° 1832/2022 del 30 de agosto de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e insoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY .	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	Otros	0	2.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	2.6.9.90	Otros	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	5.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	7.000,00
1101	1	11	0	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	5.000,00
1101	1	7	26	0	24	20	210	2.6.9.90	Otros	0	177.515,40
1101	1	8	33	0	2	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	1.265,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.400,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	750,00
1101	1	8	33	0	2	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	20,00
1101	1	8	33	0	1	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	260,00
1101	1	28	34	0	56	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales	0	556,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE										Eléctricos	
1101	1	1	34	0	42	20	210	2.2.5	Seguros	0	61.615,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	4.3.1.10	Equipo de oficina y muebles	0	2.346,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	2.2.6	Transporte de Personal	0	6.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	2,2,2,20	Pasajes al Exterior del País	0	4.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	3.2.1	Papel	0	1.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	5.000,00
1101	1	10	34	0	20	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.251,00
1101	1	10	34	0	20	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	3.000,00
1101	1	10	34	0	20	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	500,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.2.3	Libros, Manuales y Revistas	0	5,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	600,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	500,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	50,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.200,00
1101	1	12	34	0	41	41	113	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0	2.250,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	1.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	3.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	6.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	3.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.6	Transporte de Personal	0	1.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	2.000,00
1101	1	13	35	0	20	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	11.000,00
1101	1	30	13	0	1	41	113	3.2.1	Papel	0	575,00
1101	1	30	13	0	12	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	428,00
1101	1	30	13	0	14	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	2.584,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.000,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	600,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	120,00
1101	1	22	34	0	17	20	210	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	200,00
1101	1	22	34	0	82	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	2.078,00
1101	1	22	34	0	82	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	1.159,00
1101	1	23	17	0	4	20	210	3.2.1	Papel	0	360,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



1101	1	23	17	0	4	20	210	3.2.1	Papel	0	600,00
1101	1	23	17	0	4	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	4.000,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	1.886,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	3.4.4	Productos de Cuero y Caucho	0	10.386,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	59.860,00
1101	1	23	17	0	6	41	113	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	19.000,00
1101	1	23	17	0	8	20	210	3.4.8	Herramientas Menores	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	42	20	210	3.4.5	Productos de minerales no metálicos y plásticos	0	640,00
1101	1	23	17	0	42	20	210	3.4.7	Minerales	0	660,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, pecuarios y Forestales	0	2.405,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	2.000,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	650,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.7	Minerales	0	1.145,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	7.500,00
1101	1	23	17	0	41	41	113	3.4.7	Minerales	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.500,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.005,00
1101	1	23	17	0	43	20	210	3.4.7	Minerales	0	183,00
1101	1	23	34	0	83	20	210	3.2.1	Papel	0	1.480,00
1101	1	23	34	0	83	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	5.500,00
1101	1	34	34	0	68	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	300,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	57.182,20
1101	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	19.760,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	10.000,00
1101	1	27	19	0	1	20	210	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	9.380,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	2.6.9.90	Otros	0	3.325,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	675,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	1.000,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	5.000,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.2.1	Papel	0	15,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	488,82
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	77,38
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	157,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.500,00
1101	1	27	19	0	2	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.500,00
1101	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.137,00
1101	1	27	19	0	3	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.420,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	7.119,00
1101	1	27	19	0	4	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	5.588,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

1101	1	27	19	0	5	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	2.112,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	2.5.9	Servicios Manuales	0	15.000,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	180,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	3.467,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.720,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	360,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	200,00
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	1.446,17
1101	1	27	19	0	5	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	2.000,00
1101	1	27	19	0	6	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	186,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	1.275,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	3.220,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	3.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.3.2	Confecciones Textiles	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	5.100,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.8	Herramientas Menores	0	300,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	250,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	180,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.740,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.2.1	Papel	0	3.081,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	450,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	924,50
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	1.446,07
1101	1	27	34	0	31	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	35,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	2.1.1	Comunicaciones	0	500,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	112,00
1101	1	27	34	0	31	41	113	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	520,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	2.000,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.5.5	Publicidad	0	180,00
1101	1	27	34	0	34	20	210	2.5.5	Publicidad	0	1.000,00
1101	1	27	34	0	66	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	7.000,00
1101	1	27	34	0	66	41	113	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	3.800,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	40.000,00
1101	1	16	31	0	9	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	4.650,00
1101	1	20	13	0	17	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	5.000,00
1101	1	20	13	0	17	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	5.000,00
1101	1	20	16	0	12	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	300,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	3.000,00



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



1101	1	20	17	0	22	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	20	17	0	22	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00
1101	1	20	34	0	53	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	17.140,00
1101	1	20	34	0	53	20	210	3.2.1	Papel	0	2.000,00
1101	1	20	34	0	53	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	8.000,00
1101	1	20	18	0	2	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	40.104,00
1101	1	20	22	0	28	41	113	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	0	4,00
1101	1	20	34	0	30	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	100.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	25.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	10.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	10.000,00
1101	1	20	10	0	46	41	119	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	2.5.9	Servicios Manuales	0	10.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	15.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	10.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	15.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.6	Productos Metálicos	0	20.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.4.7	Minerales	0	15.000,00
1101	1	20	17	0	39	41	113	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	80.000,00
1101	1	20	20	0	21	41	119	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	15.000,00
1101	1	18	17	0	35	20	210	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	5.000,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	8.000,00
1101	1	18	20	0	28	41	119	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	32.500,00
1101	1	18	16	0	2	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	3.050,00
1101	1	18	16	0	2	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	305,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	20.000,00
1101	1	18	17	0	38	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	2.000,00
1101	1	18	18	0	4	20	210	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	200,00
1101	1	18	23	0	4	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.500,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.525,00
1101	1	18	10	0	9	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.500,00
1101	1	18	35	0	11	41	113	3.3.1	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	0	20.000,00
1101	1	18	35	0	11	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	30.000,00
1101	1	18	97	0	13	20	210	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	215.031,00
1101	1	18	97	0	13	41	119	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	12.065,73
1101	1	18	20	0	28	41	119	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	20.000,00
1101	1	19	16	0	7	20	210	2.5.9	Servicios Manuales	0	2.468,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	1.500,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.6.2	Gastos Judiciales	0	2.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	2.6.9.90	Otros	0	30.000,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	1	19	34	0	9	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	9.150,00
1101	1	19	17	0	36	20	210	4.1.2	Tierras y Terrenos	0	19.380,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	5.000,00
1101	1	19	34	0	9	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	7,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	9.095,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	15.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	2.5.9	Servicios Manuales	0	17.965,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	1.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.2.1	Papel	0	13.080,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.3.3	Prendas de Vestir	0	4.439,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.3.4	Calzados	0	4.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	5.000,00
1101	1	14	13	0	7	20	210	3.4.7	Minerales	0	4.000,00
1101	1	14	23	0	20	41	113	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	1.020,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	6.720,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	2.6.9.90	Otros	0	1.000,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	675,00
1101	1	14	34	0	47	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	408,00
1101	1	14	16	0	1	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	478,00
1101	1	14	23	0	20	41	113	3.9.6	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación	0	30,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	10.880,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	3.210,00
1101	1	15	11	0	8	20	210	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	5,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	18.110,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00
1101	1	15	16	0	14	20	210	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	15.000,00
1101	1	15	19	0	10	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	5.000,00
1101	1	15	19	0	10	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	5.000,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	2.2.6	Transporte de Personal	0	500,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.000,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.2.1	Papel	0	625,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.2	Confecciones Textiles	0	680,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.075,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.3.4	Calzados	0	5.060,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	784,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.6	Productos Metálicos	0	10,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.4.8	Herramientas Menores	0	478,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	754,75
1101	1	15	34	0	6	20	210	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	4.420,05
1101	1	15	17	0	31	41	113	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	32.783,15



**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



1101	1	15	17	0	31	41	113	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	41.097,14
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	2.000,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	1.615,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	800,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.6	Productos Metálicos	0	3.000,00
1101	1	15	17	0	31	41	113	3.4.7	Minerales	0	4.001,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	79.455,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	2.5.9	Servicios Manuales	0	10.000,20
1101	1	15	34	0	6	20	210	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	180,00
1101	1	15	34	0	6	20	210	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	1.000,00
1101	1	15	17	0	13	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.278,00
1101	1	1	34	0	42	20	210	225	Seguros	0	235.000,00
TOTAL											2.190.587,57

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	21	0	6	20	210	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	898010,41
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	750278,23
1101	1	5	21	0	6	41	119	31130	Alimentación Complementaria Escolar	0	307298,93
1101	1	9	22	11010223900000	0	20	210	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	180000
1101	1	9	22	0	1	20	210	259	Servicios Manuales	0	13419,7
1101	1	9	22	0	1	20	210	347	Minerales	0	9044
1101	1	9	22	0	1	20	210	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	32536,3
TOTAL											2.190.587,57

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	44.412,43
TOTAL						44.412,43

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1101	1	5	21	0	6	41	113	31130	0	Alimentación Complementaria Escolar	44.412,43



ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA", aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de

realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 274/2022, para los fines consiguientes de ley.

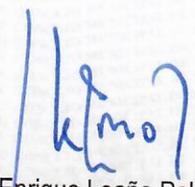
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 274/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL, DEPORTES Y ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, PARA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

